

Constancia Secretarial

Señora Jueza: Le informo que el 3 de agosto de 2020, se recibió por correo electrónico cumplimiento de requisitos.

Medellín, 25 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

| | |
|----------------------------|--------------------------------------|
| Auto interlocutorio | 891 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | ANA CRISTINA COLORADO CAÑOLA |
| Demandado | FRANKLIN IVAN NORUEGA URBANO |
| Radicado | 05001 40 03 007 2020 00381 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO |

Cumplidos los requisitos exigidos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de ANA CRISTINA COLORADO CAÑOLA y en contra de FRANKLIN IVÁN NORUEGA URBANO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Seis millones de pesos M.L. (\$6.000.000) como capital, incorporado en la letra de cambio allegada.

b. Por los intereses de mora liquidables a tasa 2% siempre y cuando no supere la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 12 de abril de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Previo a considerar el emplazamiento, se ordena oficiar a quien se afirmó es la empleadora del demandado, esto es, la POLICÍA NACIONAL, para que le informe al Despacho los datos de contacto del señor FRANKLIN IVAN NORUEGA URBANO identificado con cédula de ciudadanía número 87.069.852. Líbrese oficio.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado DELIO POSADA RESTREPO¹, portador de la tarjeta profesional número 170.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

¹ Correo electrónico: delioposada@gmail.com

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef9bf3a5af21476dfeefaa8d773b5acd4c8c8b653bc9c84bde97ca2b
ce307d98**

Documento generado en 25/08/2020 01:32:02 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **26 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.